

A pesar de lo que se diga hemos hecho recuerdo de los méritos del C. Presidente, para que el pueblo no olvide lo que no debe olvidar; y para que la grito de los trastornadores no surta mas efecto que el que debe producir. Que el pueblo no se deje engañar con palabras sedadoras, y que fije su atencion, en que colocar á Juarez ante el tribunal opositorista, sería lo mismo que arrastrar nuestra dignidad, y autorizar á los extranjeros para que nos crean destituidos de sentido comun, é incorregibles en nuestras locuras.

Que los hombres *que no son del Paso del Norte*, cambien de programa y tendrémos el placer de aplaudir ciudadanos útiles á su patria, que la defiendan dignamente haciendo una oposicion necesaria en los paises democráticos.

Queremos la lucha de la inteligencia en bien del progreso, y sobre todo ¡la paz! nosotros que somos *órganos de la espada*.

INSTRUCCION JURIDICO-MILITAR.

ARTICULO 19.º ACTAS Y CAUSAS.

La reforma establecida por el reglamento de 19 de Febrero último, sobre que el procedimiento sea en acta cuando el jurado haya de reunirse en el lugar donde se forma el juicio; hace que los fiscales vacilen, segun hemos notado, en la práctica de algunos trámites, así en la forma que debe tener la acta como respecto de los de los caréos y ratificaciones. Por tal motivo dirémos algo sobre el asunto para hacer algunas aclaraciones respecto de él. Decimos pues que el jefe superior militar que ordena la formacion de un proceso, deberá tener muy presente la indicacion al fiscal, sobre si el jurado se reúne en el mismo lugar del juicio, ó en otro distinto, para que aquel funcionario pueda normar sus procedimientos, y proceder á formar una acta ó causa formal, como someramente lo indicamos en nuestro núm. 9.

En el primer caso el fiscal encabezará sus procedimientos, es-

presando el lugar, la fecha y la razon de proceder, y anotar ligeramente los primeros datos que tenga en el negocio: despues de tal encabezamiento, recibir las declaraciones de los testigos sin cortar la relacion. Dichas declaraciones versarán sobre los puntos principales; de suerte que serán breves y lacónicas dejando los pormenores para la vista ante el jurado. Los testigos irán firmando al margen de sus declaraciones y si la acta concluye en el mismo dia, será firmada al calce por el fiscal y secretario: si no concluye se anotará esta circunstancia y que se abrirá de nuevo el dia en que se designe, firmando siempre al calce los funcionarios citados. Respecto de caréos, y ratificaciones véase lo que dijimos en nuestro artículo 6.º de Instruccion Juridico-militar.

Si por la manifestacion del jefe superior, sabe el fiscal que el jurado se reunirá fuera del lugar del juicio, se practicáran los estensos trámites establecidos por nuestro derecho antes de promulgada la ley de jurados, así es que no se olvidarán las ratificaciones y caréos al rendirse las declaraciones, con arreglo á lo prevenido en los artículos 16 y 17 de la ley de 15 de Setiembre de 1857, cuyos artículos copiamos en nuestro número anterior. Nunca se dejará de tomar en cuenta las modificaciones respecto del nombramiento de defensor despues del auto de bien preso, así como que no se harán cargos al reo, ni se puede anticipar la defensa, si no es para pedir el sobreseimiento cuando haya lugar.

GACETILLA.

EL MONITOR.

Dice este ardiente colega, que no se puede dar mayor *cinismo* que el de nuestro Boletín, cuando asegura éste, que las elecciones de diputados al congreso general, han sido favorables al gobierno y que este hecho prueba que la nacion en general va de acuerdo con la marcha del gabinete.

No estamos seguros de que "El Monitor" haya pensado bien sobre el valor de la palabra con

que nos injuria, y nos permitimos por ciertas razones, copiar lo que sobre ésta leemos en el "Diccionario Enciclopédico de la lengua española," que tenemos á nuestro alcance. Dice:

"*Cinismo*: s. m. met: descaro, impudencia.—*Desvergüenza*; falta de decoro y de dignidad."

Suplicamos á nuestro colega que medite bien sobre tales significados, los cuales le traerán un caudal de útiles reflexiones. Le suplicamos tambien que nos disimule la impolítica.

NO PODÍA SER DE OTRA MANERA.

La "Paz" de Guadalajara combate en un breve pero ilustrado artículo, la idea que comienza á propagarse entre nuestros artesanos, sobre que se prohíba la introduccion de artefactos extranjeros y el ejercicio del comercio al menudeo, á los individuos de otras naciones.

Aplaudimos el artículo de nuestro ilustrado colega, y vemos que sus redactores podrian ampliar estensamente sus razones, para disuadir á nuestros compatriotas de esas ideas alucinadoras bajo cierto aspecto, pero cuya realizacion sería un absurdo difícil de concebir.

¿Hasta donde nos llevaría el exclusivismo comercial iniciado de un modo tan alarmante?

¡Bien por la Paz que ha salido al paso, á una preocupacion peligrosa!

A ULTIMA HORA.

Dice el mismo periodico:

"Hoy ha celebrado su tercera sesion la junta de la Lonja: el entusiasmo que reinó en ella, es indescribible: la lectura de los documentos con que se dió cuenta y que publicaremos en breve, fué recibida con prolongadas salvas de aplausos. Quedó instalado en esta sesion el "Gran Club Jalisciense," institucion eminentemente social, cuyo grandioso programa, desarrollado por medios enteramente legales y al abrigo de la paz pública y de la union de todas las clases, producirá en el porvenir inmensos resultados de bienestar y de grandeza para Jalisco.

Por hoy no tenemos tiempo de estendernos mas."